

4

Loreto Correo de ayer recibí la siguiente M.
orden.

El Rey está informado, de que con excesiva
las introducciones de tabaco de Contrabando, que
se hacen de las tres Provincias de Alaba, Vizcaya,
y Guipuzcoa en Castilla, sin embargo de las dispo-
siciones, que aplican las respectivas Diputaciones
con su celo, y actividad, para evitarlas, causando
se notable perjuicio a los intereses de S. M., y
arruinando a tantos Vasallos, y familias, quan-
tos son los proceadores, que llevados de su codicia,
y atraídos de la cexcamia, y facilidad, con que hallan
el genero en esa Provincia, se entregan al fraude.
Haviendo considerado V. M. dignos de pronto re-
medio tan graves daños, que no han podido escusar-
se, ni disminuirse con los acuerdos hechos con las
mismas Provincias, ni con el celo de las providen-
cias de V. M., que sin agraviar, ni alterar

delos Fueros, y Exenciones, que gozan, se tome pre-
videncia sobre su emmienda, y en consecuencia m-
da, que V. S. elija por su parte Diputados de su
satisfacción con poderes competentes, que venga a
Corte, para conferir, y concertar con los Atin-
que S. M. nombre, los nuevos medios, que sean
oportunos, y convenientes a cortar los perjuicios
que resultan ala R. Hacienda, de semejantes p-
des, y evitar la ruina delas familias, que por
causa de ellos se destruyen. Lo que se ordena a
S. M. participe a V. S. para su cumplimiento
la parte, que le toca en inteligencia, de q. V. S.
esta persuadido, de que V. S. concurrira con su
timbrado celo, y lealtad, a que se logre su R. ven-
do en una materia de esta importancia. Dios guarde
a V. S. m. a. El Pardo 5.º del Febrero de 1776
D.º Atiguel de Torquizar, M. R. y M. L.
Provincia de Guipuzcoa.

Se revuelto congregarme en Junta parti-
cular en la Sala Consregil desta Villa, alas nue-
vela mañana del proximo miércoles 21.º de
mes.

Tambien se tratara en el Congreso de otra Pl.
orden concerriente a aprehension de dñero hecha
por d.ⁿ Manuel Flor en el Ferritorio de Oyar.
zun avn Arriero; y no comunico a vna copia de
esta segunda orden, por abreviar los avivos.

Se verbia vna de embiar sus Caballeros
Procuradores a conferir sobre estos negocios.

Dios que a vna m.^a. Demi Diputacion
en la N. y L. Villa de Arcoicia a 14.^a de Febre.
ro de 1770.

J. M. L. de Oyarzun

Por la At. R. y At. L. Provincia de Guipuzcoa.

J. M. L. de Oyarzun